Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Grandeza de México

Id. 8166

Contrato No.
CEAG-AD-OB-APARURAL-Q0044-2020-045

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado por conducto de su organismo público descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez** en su carácter de **Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"**, y por la otra parte el **C. José Juan Araiza Aguilera,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y subsecuentes Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el representante de "**La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.·

SEGUNDA.- Cuenta con las facultades para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1 Fracción VI, 3, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 fracción I, 45 fracción I y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 24, 31 y 79 de su Reglamento.

TERCERA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se utilizarán recursos derivados del Anexo de Ejecución número I.-11-01/20, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su Apartado RURAL (APARURAL) del 31 de marzo de 2020 y con el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos número CEAG-APASEO EL GRANDE-APARURAL-2020-030, suscrito con el municipio de Apaseo el Grande, Gto., y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato para llevar a cabo las acciones objeto del presente contrato

Dicha acción se encuentra dentro del **Proyecto Q0044. Abastecimiento de Agua en Zonas Rurales,** dentro de la **Partida 6140. División de terrenos y construcción de obras de urbanización** y la acción objeto de este contrato cuenta con Código de obra **OB-202-0079-20.**

CUARTA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 17 de junio de 2020, suscrito por el Comité de Asignación de Obra, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 fracción VII la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 de su Reglamento.

QUINTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato - Silao km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36251, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA-911004-212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..

II.- Declara el representante de **"El Contratista"** que:

PRIMERA.- Es una persona física, mayor de edad con plena capacidad técnica, jurídica, administrativa y con elementos humanos con amplia experiencia para realizar el trabajo que se le encomienda.

Entre sus actividades se encuentra la perforación de pozos y su equipamiento y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para preparar el trabajo que se le encomienda.

SEGUNDA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar los trabajos.

TERCERA.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos como son los proyectos, planos, especificaciones, programas, calendarios y catálogo de conceptos, cantidad de obra y precios unitarios, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- Manifiesta haber inspeccionado y por tanto, conocer el sitio de la obra objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

QUINTA.- Bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTA.- Declara que no subcontratará parte alguna de la obra, salvo que **"La Comisión"** se lo autorice por escrito.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

OCTAVA.- Conviene y acepta que, de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: **el 5/1000 (cinco al millar),** del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- Señala como su domicilio en el Estado de Guanajuato para los fines y efectos legales a que haya lugar y para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en **Bolivar Sierra No. 1203, Colonia Álvaro Obregón, Irapuato, Gto., C.P. 36530, teléfono 462 6256448, correo electrónico perforaciones_araiza@hotmail.com,** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **AAAJ690107PM4.**

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"La Comisión"** encomienda a **"El Contratista"** la realización de la obra pública consistente en: **"Perforación de pozo profundo para el sistema de agua potable en Ejido Punta de Obrajuelo, Apaseo el Grande, Gto."**

"El Contratista" se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración Tercera del apartado II de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de:**$3,797,999.58 (Tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.);** dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado, además de la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de **"El Contratista"** y que se cubrirá a éste por las obras totalmente terminadas y realizadas en el plazo de ejecución establecido conforme al proyecto, catálogo de conceptos, calendarios, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, debidamente probada y funcionando y operando adecuadamente en todas sus instalaciones. **"La Comisión"** cubrirá a **"El Contratista"** el pago igual al que está establecido en el programa de erogaciones mensuales, en la fecha y forma que éste señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los cargos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en la propuesta presentada por **"El Contratista"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado la vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"El Contratista"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de las partes, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **"El Contratista"** presentó de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose **"La Comisión"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **140 días naturales**, iniciando las obras materia del presente el **29 de julio de 2020** y obligándose a concluirlas a más tardar el **15 de diciembre de 2020.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"La Comisión"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** oportunamente el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento de **"La Comisión"** a esta cláusula, prorroga en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA.- UBICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA.- **"El Contratista"** será responsable por:
La ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales proporcionados por el **"La Comisión"**;

La exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y la alineación de todas las partes de las obras;
El suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, **"El Contratista"** deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Jefe de la Obra, si éste lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Jefe de la Obra, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

La verificación de todos los trazados, alienaciones o niveles por el residente de la Obra no liberará en forma alguna a **"El Contratista"** de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; **"El Contratista"** deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de las obras.

SEXTA.- INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.- "El Contratista" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que **"La Comisión"** haya puesto a su disposición y estén incluidos en la Obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario, **"El Contratista"** sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Obras, incluidos los caminos de servicio de las obras y las vías de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público.

"El Contratista" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que **"La Comisión"** pueda eventualmente poner a su disposición como lugares definitivos o provisionales de depósito. **"El Contratista"** deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa de **"La Comisión"** quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

"El Contratista" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"La Comisión"** otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, que deberá destinar exclusivamente para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para el traslado de la maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos y **"El Contratista"** se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. Para tal efecto, **"El Contratista"** se obliga a entregar hasta el día de la firma del presente contrato, una garantía consistente en fianza de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento por la totalidad del monto del anticipo y la factura o documento fiscal idóneo que cumpla con los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia.

Si **"El Contratista"** no entregó la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procede el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 48 fracción I y el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A través de la garantía de anticipo se asegura la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, en caso de ser garantizar mediante fianza deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a los formatos y los requisitos que **"La Comisión"** establezca.

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al supervisor de **"La Comisión"** área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- DE LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.- Las partes acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el finiquito o terminación a **"El Contratista".**

"El Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la sanción por concepto de pena convencional prevista en este contrato y lo relativo a daños y perjuicios.

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago será en las fechas que determine **"La Comisión"** y se realizará mediante transferencia La forma de pago será en las fechas que determine **"La Comisión"** y se realizará mediante transferencia electrónica al número de cuenta que señale **"El Contratista"**, conforme a estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, dentro de un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el residente de obra y **"El Contratista"** hubiere presentado su factura.

Los trabajos realizados en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, cuantificados mediante estimaciones, se pagarán a precios unitarios en los que se incluya la remuneración o pago total que deba cubrirse a **"El Contratista"** por los gastos directos e indirectos que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que **"El Contratista"** contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y sólo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

"El Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** por conducto del residente de obra las estimaciones y números generados por cada una de las obras o acciones materia del presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"El Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que

haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"El Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"El Contratista"** informará al supervisor de la obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"El Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS ESTIMACIONES.- Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por **"El Contratista"** a **"La Comisión"** por periodos mensuales, dentro de los primeros 6 seis días naturales de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión para la tramitación de las mismas.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán a la siguiente estimación para que **"La Comisión"** inicie su trámite de pago.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a entregar el día de la firma del contrato en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por **"La Comisión"**, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en caso de ser mediante fianza.

"El Contratista" se obliga a que las garantías consistentes en fianzas, son expedidas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, y a satisfacción de **"La Comisión".**

Las garantías deberán ser canceladas al término del presente contrato y previa presentación de la garantía de vicios ocultos y/o de mala calidad en los servicios, la cual en caso de ser fianza deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Además de ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, y a satisfacción de **"La Comisión"**.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. En el entendido de que el ajuste de precios solo procederá durante la vigencia del contrato.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y su pago se hará efectivo en las oficinas que tiene asignada la **"La Comisión".**

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, **"El Contratista"** deberá promoverlo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"La Comisión"** quien lo realice en igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"La Comisión"** en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"La Comisión", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS. APLICACIÓN DE NORMAS.- Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de este contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel Internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor el primer día del mes en que ocurre la presentación de las ofertas. **"El Contratista"** no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la especificada en su propuesta, sino cuando el residente de la Obra así lo autorice por escrito. Los correspondientes precios sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los precios nuevos haya sido aceptado por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA.- MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y MAQUINARIA.- Los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, **"La Comisión"** suministre a **"El Contratista"** o que ésta adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedarán bajo custodia de esta última, quien se obliga a conservarlo en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a la contratante todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"La Comisión".**

En el caso de que **"El Contratista"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"La Comisión"** la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente, la primera se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

Asimismo **"El Contratista"** se obliga a tener como maquinaria en el sitio de los trabajos la siguiente maquinaria:

1 Máquina de perforación con equipo rotatorio y fluidos de perforación con alcance mínimo de 600 metros de profundidad.

DÉCIMA SEXTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra, **"La Comisión"** estima necesario modificar el proyecto o bien, **"El Contratista"** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y **"La Comisión"** establecerá las modificaciones, adiciones, reformas pertinentes y pondrá a **"El Contratista"** en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

"El Contratista" se obliga durante el proceso de la obra, a mantener cuando menos un juego de planos actualizados de los trabajos encomendados y a la terminación de la obra, entregará un juego reproducible y actualizado de la obra realizada; siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma.

"El Contratista" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **"La Comisión".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "La Comisión" por razones fundadas y explícitas, podrán modificar este contrato, mediante la celebración de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de cualquier normatividad.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de cualquier normatividad.

Si el convenio exceden el porcentaje indicado en monto pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar el convenio con autorización de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con los términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; En tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. **"La Comisión"** y **"El Contratista"**, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El supervisor de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para **"El Contratista"** y **"La Comisión"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" comunicará a **"La Comisión"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo de 15 quince días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"La Comisión"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las especificaciones técnicas. La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las partes, en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

"El Contratista" notificará, por escrito, simultáneamente a **"La Comisión"** sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

"La Comisión", habiendo sido notificada de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta se mencionará, ya sea la presencia de **"La Comisión"** o de su representante, o su ausencia. Si **"El Contratista"** no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma. Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

La inspección física de las obras ejecutadas;
La ejecución de las pruebas especificadas;
La contratación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
La contratación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
La contratación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y
Las contrataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, **"El Contratista"**, a su elección, deberá presentar fianza por el equivalente al **10% diez por ciento** del monto total ejercido de la obra, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

"El Contratista", en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedan a salvo los derechos de **"La Comisión"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y la obra presente un avance del 80% (Ochenta por ciento) del contrato original, las partes deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de la obra.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO.- Cuando **"La Comisión"** reciba una parte o la totalidad de la obra, se formulará el finiquito correspondiente en los términos del presente contrato, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"El Contratista"**, el cual se deberá realizar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"La Comisión"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"El Contratista",** haciéndose efectiva la fianza de forma porcentual con relación al avance de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.- "El Contratista" y "La Comisión" una vez que hayan elaborado el finiquito del contrato, se obligan a celebrar el Acta de Extinción de Derechos en los términos de los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los derechos de **"La Comisión"** para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.- Cuando **"La Comisión"** considere que existe algún defecto de construcción en la obra, podrá instruir, previo a la terminación del periodo de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

"La Comisión" podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en la presencia de **"El Contratista"**, luego de habérsele notificado debidamente.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Salvo otras disposiciones del Contrato e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto **"El Contratista"** entregará a **"La Comisión"** en tres (3) ejemplares lo siguiente:

Cuando **"La Comisión"** exija la recepción - Los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable; y
Dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de la ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las partes acuerdan que **"La Comisión",** el residente de obra o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **"El Contratista",** comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quién será Lic. Rodolfo Martín Torres Vaca con número de cédula profesional 2620439 y fungirá en calidad de Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho Superintendente es profesional en la materia y tiene la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, estando facultado para dirigir la ejecución de la obra a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar las estimaciones que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"El Contratista".** Dicho superintendente tendrá las funciones indicadas en los artículos 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, el superintendente cuenta con firma electrónica avanzada (FIEL), lo anterior para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: http://beop.funcionpublica.gob.mx/bitacora/contacto.html.

"El Contratista" se compromete a que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, designará y dará a conocer a **"La Comisión"**, el nombre del profesionista que actuará como superintendente, reservándose **"La Comisión"** el derecho de su aprobación.

VIGÉSIMA SEXTA.- **BITÁCORA.-** La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica o impresa, constituye el medio de comunicación entre **"La Comisión"** y **"El Contratista"**, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Obligándose **"La Comisión"** y **"El Contratista"** a utilizará la bitácora por medios electrónicos, dando cumplimiento a los requisitos a que se refieren los artículos 122 al 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Comisión" y "El Contratista", se obligan a generar la bitácora a través de ese medio, sujetándose a los términos indicados en los "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **RELACIONES LABORALES.- "El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"La Comisión"** por parte de algunos de los trabajadores de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Comisión"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"El Contratista".**

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a responder a su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos de la obra, de los daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Comisión"** o a terceros.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a **"La Comisión"**, correrán a cargo de **"El Contratista".**

"El Contratista" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"La Comisión"**; las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si **"El Contratista"** no concluyere la obra objeto del presente contrato en la fecha señalada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, como pena convencional deberá cubrir a **"La Comisión"** la cantidad que resulte de multiplicar el **1/1000** (**uno al millar**), de la diferencia de los importes no ejecutados por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía y hasta el momento en que las obras queden concluidas, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"La Comisión"**.

"La Comisión" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, **"La Comisión"** comparará periódicamente contra dicho programa, el avance real estimado de la misma.

Asimismo, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"El Contratista"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

TRIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será establecida por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "La Comisión" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que **"La Comisión"** tome la decisión de suspender el avance de los trabajos, se procederá siguiendo lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. **"El Contratista"**, quien conservará la custodia de la Zona de Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia y por los perjuicios que pueda sufrir a causa de la suspensión.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Una indemnización por espera para la continuación de los trabajos podrá fijarse en las mismas condiciones que para la fijación de nuevos precios. Si debido a una suspensión, o varias suspensiones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de tres 3 tres meses, **"El Contratista"** tendrá derecho a obtener la rescisión del Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el periodo de suspensión tendrá una duración mayor que los tres 3 tres meses indicados arriba, **"El Contratista"** no hubiera solicitado la rescisión del Contrato en un plazo de 15 quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PÉRDIDAS Y AVERÍAS.- No se concederá a **"El Contratista"** ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores. **"El Contratista"** deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las circunstancias en que se ejecutan las obras.

TRIGÉSIMA TERCERA.- FACILIDADES E INSTALACIONES CONCEDIDAS A OTROS CONTRATISTAS.- "El Contratista" deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a los otros Contratistas empleados por **"La Comisión"** en la zona de obras y su personal; al personal de **"La Comisión"** y al personal relevante de cualquier otra autoridad designada por **"La Comisión".**

"La Comisión" ordenará a **"El Contratista"** mediante una orden de ejecución que, ponga a disposición de cualquier otro Contratista, de **"La Comisión"** o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia de **"El Contratista"**; permita, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales o el equipo de **"El Contratista"** en el sitio y le suministre otros servicios.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:
Por mutuo acuerdo;
Por el vencimiento del término del contrato, si las partes no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"El Contratista"** por escrito y con 15 días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
Por rescisión;
Por resolución;
Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para las partes el cumplimiento de este contrato; y
Por cualesquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La Comisión" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, sin necesidad de declaración judicial.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"La Comisión"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo en el mismo porcentaje de incumplimiento y su accesorios.

Son causas de rescisión:
Cuando **"El Contratista"** no inicie las obras en la fecha programada.
Cuando **"El Contratista"** suspenda injustificadamente las obras, las abandone o se niegue a reparar o reponer las obras que rechace **"La Comisión"** como defectuosas o de mala calidad.
Cuando **"El Contratista"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato.
Si se declara **"El Contratista"** en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que pueda afectar el fiel cumplimiento del contrato.
En general, por contravención a los términos de la Legislación aplicable y por contravención a las cláusulas de este Contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL.- "El Contratista" está obligada a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. **"El Contratista"** en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de **"La Comisión"** y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será **"El Contratista".**

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS.- Si a juicio de **"La Comisión", "El Contratista"** ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir o durante la ejecución del Contrato, **"La Comisión"** podrá rescindir el Contrato dentro de los 15 quince días siguientes de habérselo notificado, Para los efectos de esta cláusula se definen las siguientes expresiones:

"Práctica Corrupta", significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y

"Práctica Fraudulenta", significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento de **"La Comisión"**, e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así **"La Comisión"** de los beneficios de una competencia libre y abierta.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA AMBIENTAL.- "El Contratista" se obliga a dar cumplimiento a la normatividad en materia ambiental y de ecología, así como dar seguimiento a lo indicado en las condicionantes y/o Medidas de mitigación proporcionadas por **"La Comisión"** a través del residente de obra, debiendo cumplir con las especificaciones para la elaboración de los reportes en los formatos de cumplimiento ambiental proporcionados por **"La Comisión"**.

Para llevar a cabo el cumplimiento ambiental de la obra, **"El Contratista"** deberán considerar dentro de su plantilla laboral, un Responsable Específico, Ing. Ambiental o con especialidad a fin para llevar a cabo la planificación, presupuestación, aplicación, control, seguimiento y reporte de Procesos, Procedimientos, Acciones y Actividades requeridas y necesarias para el cumplimiento ambiental y gestiones administrativas que deriven con motivo de la ejecución de los trabajos, el cual deberá designar de manera previa al inicio de los trabajos y contar con la aprobación por parte de **"La Comisión".**

"El Contratista" durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, deberán realizar las siguientes actividades:

I. Reporte General de Cumplimiento Ambiental de Obra:

II. Reportes Previos al Inicio de Obra

a) Características originales de la zona
b) Inventario de vegetación
c) Identificación de especies arbóreas, arbustivas, cactáceas y estrato herbáceo
d) Inventario de animales
e) Autorizaciones complementarias
f) Apartado de almacenes de materiales e insumos
g) Reporte de campamentos

III. Reportes de Cumplimiento Ambiental Durante la Construcción de la Obra.

a) Apartado de uso de letrinas
b) Apartado de selección de sitio para disposición de escombro y material excedente
c) Apartado de manejo de residuos urbanos
d) Apartado de disposición final de residuos
e) Apartado de manejo de residuos peligrosos
f) Apartado de campamentos
g) Apartado de inventario de vehículos y maquinaria
h) Apartado de seguridad
i) Apartado de uso de equipo de primeros auxilios
j) Apartado de emisión de polvos
k) Apartado de manejo de concretos

Los reportes ambientales citados en esta cláusula deberán ser de manera mensual acompañándolo con la estimación que presente el contratista.

Así mismo, **"El Contratista"** se obliga a dar cumplimiento a las autorizaciones ambientales así como a las observaciones que sobre la materia le realice **"La Comisión",** presentando informes de su seguimiento y cumplimiento a la misma.

CUADRAGÉSIMA.-. **NOTIFICACIÓN.-** Cualquier notificación, incluyendo las personales, se podrán realizar por correo certificado con acuse de recibido en el domicilio señalado por **"El Contratista"** en este contrato, vía fax o en el correo electrónico indicado en este contrato, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a las estipulaciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. En caso de controversias están serán dirimidas por los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Gto., en los términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, renunciando **"El Contratista"** al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.- "El Contratista" acepta que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión",** apercibido de que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio mencionado en la declaración décima anterior de **"El Contratista".**

Leído que fue por las partes y enterado de su alcance, el presente contrato se firma en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de julio de 2020.

Por **"La Comisión"**

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General.

Ing. Javier René Pérez Zárate
Director General de Desarrollo Hidráulico

Por **"El Contratista"**

C. José Juan Araiza Aguilera

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

08/07/2020
03:26 PM

Localidad: EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO Municipio: APASEO EL GRANDE

Obra: OB-202-0079-20 PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

ELEMENTO:

Partida: 15.1050: » EQUIPO DE PERFORACION

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1050.1010.0020		Transporte de equipo de perforación de su lugar de origen a la localidad señalada por la CEAG al sitio indicado.	LTE	28.264,23	1,00	28.264,23
15.1050.2010.0020		Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación, incluye excavación y relleno de fosas de lodos.	LTE	18.353,53	1,00	18.353,53

Subtotal Partida 15.1050: » EQUIPO DE PERFORACION **46.617,76**

Partida: 15.1100: » PERFORACION EXPLORATORIA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1100.1030.0020		Perforación exploratoria a 12 ½" de 0 a 100 m en material tipo I.	ML	1.049,67	10,00	10.496,70
15.1100.1030.0040		Perforación exploratoria a 12 ½" de 0 a 100 m en material tipo II.	ML	1.200,32	20,00	24.006,40
15.1100.1030.0060		Perforación exploratoria a 12 ½" de 0 a 100 m en material tipo III.	ML	1.301,47	70,00	91.102,90
15.1100.1030.0080		Perforación exploratoria a 12 ½" de 100 a 200 m en material tipo I.	ML	1.081,79	5,00	5.408,95
15.1100.1030.0100		Perforación exploratoria a 12 ½" de 100 a 200 m en material tipo II.	ML	1.281,58	30,00	38.447,40
15.1100.1030.0120		Perforación exploratoria a 12 ½" de 100 a 200 m en material tipo III.	ML	1.373,47	65,00	89.275,55
15.1100.1030.0140		Perforación exploratoria a 12 ½" de 200 a 300 m en material tipo I.	ML	1.150,66	10,00	11.506,60
15.1100.1030.0160		Perforación exploratoria a 12 ½" de 200 a 300 m en material tipo II.	ML	1.350,68	20,00	27.013,60
15.1100.1030.0180		Perforación exploratoria a 12 ½" de 200 a 300 m en material tipo III.	ML	1.476,44	70,00	103.350,80
15.1100.1030.0200		Perforación exploratoria a 12 ½" de 300 a 400 m en material tipo I.	ML	1.200,78	5,00	6.003,90
15.1100.1030.0220		Perforación exploratoria a 12 ½" de 300 a 400 m en material tipo II.	ML	1.476,08	15,00	22.141,20
15.1100.1030.0240		Perforación exploratoria a 12 ½" de 300 a 400 m en material tipo III.	ML	1.591,13	80,00	127.290,40
15.1100.1030.0260		Perforación exploratoria a 12 ½" de 400 a 500 m en material tipo I.	ML	1.272,01	5,00	6.360,05
15.1100.1030.0280		Perforación exploratoria a 12 ½" de 400 a 500 m en material tipo II.	ML	1.551,84	5,00	7.759,20
15.1100.1030.0300		Perforación exploratoria a 12 ½" de 400 a 500 m en material tipo III.	ML	1.689,92	40,00	67.596,80

Subtotal Partida 15.1100: » PERFORACION EXPLORATORIA **637.760,45**

JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Localidad: EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO Municipio: APASEO EL GRANDE

Obra: OB-202-0079-20 PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

Partida: 15.1150: » REGISTRO ELECTRICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1150.1010.0040		Registro eléctrico con parámetros múltiples: s.p. potencial natural, gamma natural, diferencial temperatura, resistividad 16" normal corta, resistividad 64" normal larga, resistividad lateral (48").resistencia puntual, conductividad de fluido, temperatura	LTE	42.042,14	1,00	42.042,14
15.1150.1010.0080		Registro paramétrico de calidad múltiple: presión efectiva del medio, temperaturas totales, conductibilidad eléctrica del fluido, oxigenación del agua, porcentaje de oxigeno del agua, potencial de hidrógeno, concentración de nitratos y concentración de cloruros.	LTE	32.232,06	1,00	32.232,06

Subtotal Partida 15.1150: » REGISTRO ELECTRICO 74.274,20

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Partida: 15.1200: » PRUEBAS DE BOMBEO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1200.1010.0210		Prueba de bombeo con bomba sumergible de 4" y columna de 400m, gasto de hasta 20 lps, incluye instalación y desmantelamiento del equipo de bombeo, hasta 24 horas de duración."	LTE	130.153,72	1,00	130.153,72

Subtotal Partida 15.1200: » PRUEBAS DE BOMBEO **130.153,72**

Partida: 15.1250: » AMPLIACIONES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1250.1010.0020		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 0 a 100 m en material tipo I.	ML	1.001,58	5,00	5.007,90
15.1250.1010.0040		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 0 a 100 m en material tipo II.	ML	1.050,15	15,00	15.752,25
15.1250.1010.0060		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 0 a 100 m en material tipo III.	ML	1.168,59	60,00	70.115,40
15.1250.1010.0080		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 200 a 300 m en material tipo I.	ML	1.141,63	10,00	11.416,30
15.1250.1010.0100		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 200 a 300 m en material tipo II.	ML	1.260,71	20,00	25.214,20
15.1250.1010.0120		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 200 a 300 m en material tipo III.	ML	1.381,39	70,00	96.697,30
15.1250.1010.0140		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 300 a 400 m en material tipo I.	ML	1.220,80	5,00	6.104,00
15.1250.1010.0160		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 300 a 400 m en material tipo II.	ML	1.381,68	15,00	20.725,20
15.1250.1010.0180		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 300 a 400 m en material tipo III.	ML	1.501,65	80,00	120.132,00
15.1250.1010.0200		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 400 a 500 m en material tipo I.	ML	1.311,80	5,00	6.559,00
15.1250.1010.0220		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 400 a 500 m en material tipo II.	ML	1.481,44	5,00	7.407,20
15.1250.1010.0240		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de 400 a 500 m en material tipo III.	ML	1.651,30	40,00	66.052,00

JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

08/07/2020

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

03:26 PM

Localidad: EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO Municipio: APASEO EL GRANDE

Obra: OB-202-0079-20 PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1250.1010.0380		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de100 a 200 m en material tipo I.	ML	1.066,76	5,00	5.333,80
15.1250.1010.0400		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de100 a 200 m en material tipo II.	ML	1.176,23	30,00	35.286,90
15.1250.1010.0420		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 15" de100 a 200 m en material tipo III.	ML	1.295,87	65,00	84.231,55
15.1250.1040.0020		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 22" de 0 a 100 m en material tipo I.	ML	1.271,02	5,00	6.355,10
15.1250.1040.0040		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 22" de 0 a 100 m en material tipo II.	ML	1.360,32	5,00	6.801,60
15.1250.1040.0060		Ampliación en agujero de perforación de 12 ½" a 22" de 0 a 100 m en material tipo III.	ML	1.550,43	10,00	15.504,30
		Subtotal Partida 15.1250: » AMPLIACIONES				**604.696,00**

Partida: 15.1300: » LODOS DE PERFORACION

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1300.1010.0020		Lodos de perforación preparados con agua dulce y bentonita sin aditivos químicos, incluye acarreo de agua.	TON	2.608,16	140,00	365.142,40
		Subtotal Partida 15.1300: » LODOS DE PERFORACION				**365.142,40**

Partida: 15.1350: » SUMINISTRO DE TUBERIA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1350.1010.0010		Suministro de tubería de ademe lisa, incluye flete acarreos y maniobras locales puesto lab sitio del pozo en la localidad en el siguiente diámetro 250 mm y un espesor de 5/16".	ML	1.300,89	150,00	195.133,50
15.1350.1020.0120		Suministro de tubería de ademe lisa, incluye flete acarreos y maniobras locales puesto lab sitio del pozo en la localidad en el siguiente diámetro 450 mm y un espesor de ¼".	ML	2.571,69	20,00	51.433,80
15.1350.2040.0015		Suministro de tubería de ademe ranurada tipo canastilla, incluye flete acarreos y maniobras locales puesto lab sitio del pozo en la localidad en el siguiente diámetro 250 mm y un espesor de 5/16".	ML	2.012,52	300,00	603.756,00
		Subtotal Partida 15.1350: » SUMINISTRO DE TUBERIA				**850.323,30**

Partida: 15.1400: » COLOCACION DE TUBERIA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1400.1010.0015		Instalación de tubería de ademe lisa, ranurada y canastilla, de acero incluye: soldadura e hincado de 250 mm de diámetro y 5/16" de espesor.	ML	94,53	450,00	42.538,50
15.1400.1020.0120		Instalación de tubería de ademe lisa, ranurada y canastilla, de acero incluye: soldadura e hincado de 450 mm de diámetro y ¼" de espesor.	ML	125,34	20,00	2.506,80
		Subtotal Partida 15.1400: » COLOCACION DE TUBERIA				**45.045,30**

Partida: 15.1450: » CEMENTACION

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1450.1010.0040		Cementación con lechada de cemento en agujero de 22" y casquillo de 18".	ML	610,96	20,00	12.219,20
		Subtotal Partida 15.1450: » CEMENTACION				**12.219,20**

JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

OBR-288

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

08/07/2020
03:26 PM

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

Localidad: EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO Municipio: APASEO EL GRANDE
Obra: OB-202-0079-20 PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

Partida: 15.1500: » FILTRO DE GRAVA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1500.1020.0060		Suministro y colocación de filtro de grava seleccionada de ¼" a ½" de diámetro, en pozo de 15" con tubo de 10".	ML	240,38	450,00	108.171,00

Subtotal Partida 15.1500: » FILTRO DE GRAVA **108.171,00**

Partida: 15.1550: » LIMPIEZA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1550.1010.0020		Lavado primario de pozo con circulación directa de agua; incluye: acarreo, cepillado y pistoneado.	HR	884,69	48,00	42.465,12
15.1550.1010.0060		Limpieza de pozo a base de sifoneo mediante el uso de compresor.	HR	669,32	48,00	32.127,36
15.1550.3010.0020		Suministro y colocación de dispersor de arcillas.	LT	42,68	600,00	25.608,00

Subtotal Partida 15.1550: » LIMPIEZA **100.200,48**

Partida: 15.1600: » DESARROLLO Y AFORO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1600.1020.0100		Desarrollo y aforo de pozo con bomba sumergible, gasto hasta de 20 lps y longitud de columna de 400 m, incluye Instalación y desmantelamiento de equipo de bombeo y 36 horas de duración.	LTE	155.896,08	1,00	155.896,08
15.1600.2000.0100		Hora adicional de aforo.	HR	2.314,53	48,00	111.097,44

Subtotal Partida 15.1600: » DESARROLLO Y AFORO **266.993,52**

Partida: 15.1650: » VIDEO FILMACION

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1650.1010.0020		Video filmación de pozo para inspección de características de ademe y probables obstrucciones y/o desviaciones (original y copia).	LTE	6.142,21	1,00	6.142,21

Subtotal Partida 15.1650: » VIDEO FILMACION **6.142,21**

Partida: 15.1700: » ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
15.1700.1010.0035		Analisis de calidad del agua con los parametros especificados en la modificación a la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994 excepto caracteristicas radiológicas en laboratorio acreditado ante EMA, incluye traslados y muestreo.	ANL	19.446,94	1,00	19.446,94

Subtotal Partida 15.1700: » ANALISIS DE CALIDAD DEL **19.446,94**

Partida: 35.1100: » SEÑALIZACION

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
35.1100.1010.0020		Suministro y colocación de letrero carretero de 1.20 x 2.40 m con bastidor de ángulo y tablero de lámina lisa calibre 16, pintura esmalte, rotulado de acuerdo al logotipo proporcionado por CEAG.	PZA	6.951,09	1,00	6.951,09

Subtotal Partida 35.1100: » SEÑALIZACION **6.951,09**

Subtotal Elemento **3.274.137,57**

Importe:	3.274.137,57
I.V.A.	523.862,01
Total:	**3.797.999,58**

JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

OBR-288

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos

CEAG-AD-021-20

PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	15.1050: = EQUIPO DE PERFORACION	$46,617.76	$46,617.76																				
	15.1100: = PERFORACION EXPLORATORIA	$637,760.45	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05											
	15.1150: = REGISTRO ELECTRICO	$74,274.20											$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20
	15.1200: = PRUEBAS DE BOMBEO	$130,153.72											$130,153.72										
	15.1250: = AMPLIACIONES	$604,696.00											$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00			
	15.1300: = LODOS DE PERFORACION	$365,142.40	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02		
	15.1350: = SUMINISTRO DE TUBERIA	$850,323.30									$425,161.65	$425,161.65											
	15.1400: = COLOCACION DE TUBERIA	$45,045.30																			$45,045.30		
	15.1450: = CEMENTACION	$12,219.20																			$12,219.20		
	15.1500: = FILTRO DE GRAVA	$108,171.00																			$108,171.00		
	15.1550: = LIMPIEZA	$100,200.48																			$50,100.24	$50,100.24	
	15.1600: = DESARROLLO Y AFORO	$266,993.52																				$266,993.52	
	15.1650: = VIDEO FILMACION	$6,142.21																				$6,142.21	
	15.1700: = ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA	$19,446.94																				$19,446.94	
	35.1100: = SEÑALIZACION	$6,951.09																				$6,951.09	
		$3,274,137.57	$129,611.83	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$508,155.72	$508,155.72	$231,710.94	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$241,505.96	$356,386.20	$6,752.20

DIRECTOR GENERAL: C. JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos

CEAG-AD-021-20

PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJIDO PUNTA DE OBRAJUELO APASEO EL GRANDE GTO.

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	15.1050: » EQUIPO DE PERFORACION	$46,617.76	$46,617.76																				
	15.1100: » PERFORACION EXPLORATORIA	$637,760.45	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05	$63,776.05											
	15.1150: » REGISTRO ELECTRICO	$74,274.20											$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20	$6,752.20
	15.1200: » PRUEBAS DE BOMBEO	$130,153.72											$130,153.72										
	15.1250: » AMPLIACIONES	$604,696.00											$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00	$75,587.00			
	15.1300: » LODOS DE PERFORACION	$365,142.40	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	$19,218.02	
	15.1350: » SUMINISTRO DE TUBERIA	$850,323.30									$425,161.65	$425,161.65											
	15.1400: » COLOCACION DE TUBERIA	$45,045.30																			$45,045.30		
	15.1450: » CEMENTACION	$12,219.20																			$12,219.20		
	15.1500: » FILTRO DE GRAVA	$108,171.00																			$108,171.00		
	15.1550: » LIMPIEZA	$100,200.48																			$50,100.24	$50,100.24	
	15.1600: » DESARROLLO Y AFORO	$266,993.52																				$266,993.52	
	15.1650: » VIDEO FILMACION	$6,142.21																				$6,142.21	
	15.1700: » ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA	$19,446.94																				$19,446.94	
	35.1100: » SEÑALIZACION	$6,951.09																				$6,951.09	
		$3,274,137.57	$129,611.83	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$82,994.07	$508,155.72	$508,155.72	$231,710.94	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$101,557.22	$241,505.96	$356,386.20	$6,752.20

DIRECTOR GENERAL: C. JOSÉ JUAN ARAIZA AGUILERA